Resolución de Comisión Organizadora
N° 173-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 08 de mayo de 2025.

VISTO:

La Carta N° 002-2025-ZEVC, de fecha 05 de mayo de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 019-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 08 de mayo de 2025; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es la de *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"*.

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que "El Término de la Relación del Empleo Público se produce por (...) b) Renuncia, norma imperativa que son aplicables a la función docente de Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: *"a) Fallecimiento;* ***b) Renuncia;*** *c) Cese definitivo; y d) Destitución"*, asimismo, en su artículo 185° del mismo dispositivo legal prescribe lo siguiente: *"La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado"*.

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N°145-2025-CO/UNISCJSA de fecha 24 de abril de 2025 se aprueba la contratación de manera excepcional ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional del Mg. Zandro Elmer Villavicencio Carhuaz, como docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para el Semestre Académico 2025-I.

Que, mediante Carta N° 002-2025-ZEVC, de fecha 05 de mayo de 2025, el Mg. Zandro Elmer Villavicencio Carhuaz, presenta ante esta Casa Superior de Estudios su renuncia al cargo de docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental por motivos de índole personal, así mismo pide que se le exonere del plazo de preaviso de 30 días.

Que mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 019-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 08 de mayo de 2025, se aprueba aceptar la renuncia del Mg. Zandro Elmer Villavicencio Carhuaz, como Docente Contratado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Mg. Zandro Elmer Villavicencio Carhuaz, como Docente Contratado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al Mg. Zandro Elmer Villavicencio Carhuaz por los servicios prestados como Docente Contratado de la UNISCJSA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abog. ARNOLFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

C.c.
Comisión organizadora
Administración
RR. HH
Interesado
Archivo